



Resolución Rectoral n.º 0253-2015-UNAP Iquitos, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe n.º 056-2015-AGT-SG-UNAP, presentado el 26 de febrero de 2015, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diez y siete (17) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por las Facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014 y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios





Resolución Rectoral n.º 0253-2015-UNAP

- **Bachiller en Ciencias Administrativas**
 1. Liz Oneidy Sinacay Montalvo
- **Bachiller en Ciencias Contables**
 2. Dante Roland Wong García
 3. Johana Espinoza Urresti
 4. Lisbeth Amías Silvano
 5. Leo Ríos Valdizan
 6. Sandra Rios Palmer
 7. Richard Torres Raamirez
 8. Zajahara Zharina Iglesias Rengifo
 9. Jezabel Candy Barreto Paucarpoma
 10. Glendi María Amasifuén Romaina
- **Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo**
 11. Carol Matilde Santiago Pashanaste
 12. Milly Lorena Gutierrez Tello
 13. Silvia Silva Aspajo
 14. Hary Ysabel Vásquez Vela
 15. Diana Milagros Jiménez Bardales
 16. Sussy Gianina Vela Lomas
 17. Ruth Adilia Silvano Pacaya

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL